

Consideraciones generales

La normalidad institucional ha sido, un año más, la nota dominante en 2010, año en el que, de nuevo, la crisis económica se ha vuelto a sentir, incluso con más intensidad que en los precedentes, situación que está en la base de numerosas decisiones adoptadas a lo largo del periodo con gran trascendencia para los ciudadanos de la Comunidad. Seguramente las de mayor impacto fueron las medidas que contienen el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, y el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, dictados por el Gobierno de la Nación, seguido el primero de los citados, en el ámbito de Castilla y León, por el Decreto-ley 1/2010, de 3 de junio, y por el paquete de medidas de austeridad aprobado por el Consejo de Gobierno como Acuerdo 67/2010, de 1 de julio. También, por lo insólitas que son, cabe anotar las medidas adoptadas en relación con la programación y ejecución de las infraestructuras de comunicación por carretera y ferroviarias por parte del Ministerio de Fomento, llegándose a suprimir obras licitadas e, incluso, ya en ejecución, y en otros casos a quedar aplazada la finalización de obras en curso, a veces sine die, como ha ocurrido con algunos tramos de la Autovía del Duero y de la que debería unir Valladolid y León, pese a tratarse de infraestructuras largamente reclamadas por la Comunidad. Otra muestra más la encontramos en el llamado Plan Plurianual de Convergencia Interior acordado en 2009 –de él se dio cuenta en el Informe Comunidades Autónomas 2009– para ser ejecutado a lo largo de los tres años siguientes con una dotación de 900 millones, cuya aportación al cincuenta por ciento se preveía que corriera a cargo de la Administración estatal y la autonómica, sobre el cual han pesado las sucesivas reducciones anunciadas por el Estado a lo largo de 2010, pasando el montante de 300 millones inicialmente previsto para el primer año a un tercio, es decir, a 100 millones para el año 2010, dotación a partir de la cual la Junta de Castilla y León y el Partido Socialista acordaron el reparto de dicho importe en proyectos a ejecutar en todas las provincias de la Comunidad y, prioritariamente, en las más desfavorecidas.

La situación de la económica también ha afectado a las cifras del presupuesto aprobado por la Comunidad para el año 2011 debido a las dificultades para elaborar las cuentas en un contexto adverso por la segura reducción de la recaudación, los límites impuestos al endeudamiento y la aplicación del nuevo modelo de financiación, al cual el gobierno autonómico le ha reprochado que no satisficase las expectativas; consiguientemente, el presupuesto de la Comunidad aprobado alcanza un montante total de gasto de 10.045 millones, 530 menos que en el año anterior, lo que supone una reducción de poco más del 5%, reducción que ha dado lugar a distintas polémicas, como la mantenida con el Ministerio de Hacienda a

causa de los 211 millones que, a juicio de la Administración de la Comunidad, el Estado debía entregar con cargo al Fondo de Cooperación según el nuevo modelo de financiación, y cuya negativa ha lastrado la elaboración de las cuentas autonómicas para 2011.

En todo caso, desde la Administración autonómica el presupuesto ha sido calificado globalmente de social en cuanto que dos tercios del gasto total previsto se destinarán a salud, educación, servicios sociales, empleo y vivienda.

La tendencia de crecimiento sostenido de la población de Castilla y León que se mantuvo durante algunos años ya quebró en el año 2009, según se deduce de los datos que constan en la revisión del padrón municipal referidos al 1 de enero de 2010 (Real Decreto 1.612/2010, de 7 de diciembre), si se comparan con los referidos al año anterior, y esa misma dirección parece haber seguido el año 2010 si nos atenemos a las estimaciones de población actual de España del Instituto Nacional de Estadística (INE), hechas públicas a mediados de ese año. Los tímidos avances demográficos durante algunos años, en el periodo de fuerte crecimiento económico y de llegada de inmigrantes a Castilla y León, así como la reversión de la tendencia apenas han cambiado las circunstancias económicas, ponen de manifiesto que la cuestión demográfica es un problema de la Comunidad de carácter estructural para el que los poderes públicos deben instrumentar vías de solución, a lo cual no es ajeno el propio Estatuto de Autonomía, cuyo art. 16 prevé, como principio rector de las políticas públicas, la lucha contra la despoblación, ordenando articular para ello las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población. En esa línea se sitúa el Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León 2010-2020, documento que fue propuesto por el ejecutivo de la Comunidad a los partidos políticos, agentes sociales, económicos y representantes de diversos colectivos tres meses antes de su aprobación; en él se contemplan finalmente más de un centenar de medidas dirigidas prioritariamente a diferentes colectivos (jóvenes, familias, inmigrantes, emigrantes, personas de otras regiones y medio rural).

Entre las consideraciones generales aquí tratadas, hemos de referirnos al efecto que en el estricto ámbito político ha tenido la investigación que se viene llevando a cabo para depurar las presuntas responsabilidades penales de la trama conocida como «caso Gürtel». Sobre el asunto, como hechos ciertos hasta el momento de trascendencia para la Comunidad, hay que anotar la dimisión de Jesús Merino Delgado como Diputado por Segovia y su sustitución por Sara Dueñas Herranz, así como la solicitud de baja temporal de aquél como militante del Partido Popular al ser sometido a investigación judicial.

Finalmente, debemos dar cuenta de un hecho al que los ciudadanos de la Comunidad han dado la mayor trascendencia, por encima de cualquier acontecimiento por mucha importancia política o económica que tuviera, lo que da una idea de lo que ha supuesto la muerte de Miguel Delibes para Castilla y León, orgulloso como el árbol, solía decir, de morir allá donde le nacieron.

Actividad normativa

Leyes y normas con rango de Ley

La próxima finalización de la legislatura explica el abultado número de leyes aprobadas en la segunda mitad del año 2010, siendo un total de 20 las aprobadas a lo largo del mismo, número bastante superior, por tanto, al que suele ser habitual. Con rango de ley, han sido aprobados, además, dos decretos leyes.

– Ley 1/2010, de 2 de marzo, de declaración del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión» (Soria).

– Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. Se trata de un texto legal que constituye el desarrollo de determinadas previsiones estatutarias; señaladamente, las contempladas en los arts. 11 (derecho de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos) y 12 (derecho a una buena administración). Con ese objeto, regula los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración autonómica (de acceso a la Administración, de información, procedimentales, de acceso a documentos administrativos y a reutilización de la información, a formular quejas, a exigir responsabilidades, de participación y de petición), prevé medidas de modernización y mejora de la Administración (racionalización administrativa, Administración electrónica) y acoge la evaluación de políticas públicas y de la calidad de los servicios.

– Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Después de más de diez años de vigencia de esta ley y de la aprobación de numerosos instrumentos regulados en ella, se ha procedido a reformar los procedimientos de elaboración de éstos con un doble objeto: por una parte, incorporar la variable ambiental mediante la evaluación de los efectos previsibles y, por otra, dotar de mayor rapidez y agilidad la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial.

– Ley 4/2010, de 28 de mayo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio. Se trata de una reforma de la legislación de cajas de ahorro, para la que el legislador de la Comunidad ha ejercido las competencias que le atribuye el art. 70.1.19º del Estatuto de Autonomía, limitada a la incorporación de ciertas precisiones relativas a las operaciones de cesión global del activo y pasivo, escisión y adhesión a sistemas institucionales de protección, edad de jubilación de la figura del Director General y a precisar la duración del mandato de determinados órganos de gobierno de las cajas de ahorro incursas en procesos de fusión o de integración.

– Ley 5/2010, de 28 de mayo, de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia).

– Ley 6/2010, de 28 de mayo, de Declaración de Proyecto Regional del «Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski». Los efectos de esa declaración son los pre-

vistos para esa suerte de instrumentos de ordenación del territorio regulados en la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio, de 5 de diciembre; en particular, la inmediata ejecutividad del mismo para su dedicación posterior y puesta en funcionamiento de la actividad en él prevista. Interesa destacar que en relación con la realización del proyecto no han faltado voces discrepantes, hasta el punto de que sobre dicha ley puede llegar a plantearse un recurso de inconstitucionalidad, a no ser que se solventen las discrepancias expresadas en el seno de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, a través del procedimiento previsto en el art. 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del TC, que a tal efecto se ha iniciado mediante resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

– Decreto-ley 1/2010, de 3 de junio, por el que se establecen medidas urgentes de adaptación al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, del Gobierno de la Nación. Mediante el citado decreto-ley el Consejo de Gobierno estableció las normas necesarias para cumplir en el ámbito autonómico con la reducción de haberes de los empleados públicos, conforme dispuso el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo; además, se adoptan medidas con el mismo objeto de reducir las percepciones correspondientes a los pagos pendientes del complemento de atención continuada en los servicios sanitarios de la Comunidad al personal de los centros educativos concertados y al de las universidades públicas.

– Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. La prestación prevista en esta ley responde al acuerdo adoptado por el Consejo del Diálogo Social en materia de renta garantizada de ciudadanía suscrito por la Junta de Castilla y León y los agentes sociales el 28 de diciembre de 2009. La percepción de la citada prestación social se configura como un derecho subjetivo de previsión estatutaria (art. 13.9 del Estatuto de Autonomía) que pueden ejercer quienes se hallen en situación de exclusión social, entendida esta expresión en sentido amplio, más allá, por lo tanto, de la situación de marginación social, y que va dirigida a promover su integración, proporcionando la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de los ciudadanos de la Comunidad.

– Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León. Esta ley viene a sustituir, mediante derogación, a la Ley 1/1993, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y, con ello, a superar la perspectiva simplemente ordenancista en que se situaba esta ley, para servir, además, de garantía del derecho a la protección de la salud, en la línea que marca el art. 13.2 del Estatuto de Autonomía; para ello, la Comunidad ostenta la competencia exclusiva en materia de sanidad, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, que le reconoce el art. 74 del Estatuto. Precisamente, atendiendo a ese objetivo garantista, como novedad, entre otras, contempla la figura del Defensor de los Usuarios, al que se encarga la defensa de los derechos de las personas en relación con la salud, mediante la formulación de propuestas, sugerencias y recomendaciones.

– Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León. Se trata de un ambicioso texto legal motivado por un doble objetivo: por un lado la compilación/adaptación de regulaciones parciales y frag-

mentarias, de origen estatal, incluso preconstitucionales, y otras autonómicas ya existentes; de otro, se integra de normas novedosas, hasta ahora desconocidas en la materia, como las que abren el camino a la colaboración público privada. En todo caso, la ley pretende hacer efectivo el principio rector que expresa el art. 16.14 del Estatuto de Autonomía sobre el acceso de todos los ciudadanos de la Comunidad a una vivienda digna en condiciones de igualdad, para lo cual el legislador ha hecho uso no sólo de la competencia exclusiva en materia de vivienda (art. 70.1.6º del Estatuto de Autonomía), sino de otros títulos competenciales de eficacia transversal, como el que atribuye a la Comunidad el art. 71.1.5 del Estatuto de Autonomía para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa de consumidores y usuarios.

– Decreto-ley 2/2010, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto legislativo 1/2005, de 21 de mayo. El presente decreto-ley tiene por objeto la adaptación de la legislación de cajas de ahorro de Castilla y León a las previsiones que contempla el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, aprobado por el Gobierno de la Nación, objeto que, en ambos casos –Estado y Comunidad Autónoma de Castilla y León– y cada uno en el ámbito normativo que le es propio, es doble: la disposición de medidas dirigidas a mejorar la situación de las cajas de ahorro ante los mercados de capitales e incrementar la profesionalidad y la ausencia de conflictos de intereses en sus órganos de gobierno.

– Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León. Aprobada pocas semanas después que la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud, pretende formar con ésta una unidad al servicio de la mejora, la eficacia y la calidad del Sistema Público de Salud de la Comunidad. Como ésta, la Ley 10/2010 prende una parte de su contenido del derecho a la salud que, como derecho social, reconoce el art. 13.2 del Estatuto de Autonomía a todas personas, y otra, señaladamente algunas previsiones referidas a la preservación de la seguridad alimentaria y la sanidad ambiental, de un principio rector, tan cercano a la protección de la salud, como es la tutela de los consumidores (art. 16.16 del Estatuto de Autonomía). La ley, desde el punto de vista competencial, encuentra legitimidad en el título que atribuye a la Comunidad el art. 74 de la norma institucional básica en materia de salud pública.

– Ley 11/2010, de 11 de octubre, de Creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.

– Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. Uno de los impulsos que movieron al legislador autonómico a aprobar esta ley fue la necesidad de adaptar la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Con ella, además, de otras reformas, se configura la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como ente evaluador del sistema universitario de la Comunidad, al que se le dota de un nuevo régimen jurídico y de funcionamiento, convirtiéndole en un ente público de derecho privado, frente a la condición de consorcio con que venía funcionando desde su creación en el año 2001.

– Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León. Son varias las previsiones estatutarias que dan soporte al contenido de este texto legal y, en particular, desde la perspectiva competencial, el art. 70.1.11ª del Estatuto de Autonomía, en la medida en que atribuye competencia a la Comunidad para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, con atención especial a las víctimas de la violencia de género. Pero no se puede hacer abstracción de que, ya en el año 2004, el legislador estatal aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, a cuyas previsiones la ley autonómica contribuye a desarrollar, así como de que el Consejo de Gobierno de la Comunidad ha aprobado hasta el momento dos planes contra la violencia de género, el segundo de los cuales, dictado para los años 2007/2011, constituye el marco en el que se inscribe la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, norma que tiene una pretensión multidisciplinar e integral, con previsión de medidas de sensibilización, de prevención, de detección de casos de violencia de género y de erradicación de los mismos.

– Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. La regulación que contiene dicha ley forma parte del ámbito competencial de la Comunidad conforme prevé el art. 70.1.26º del Estatuto de Autonomía; es más, ya en esta materia el legislador autonómico había dictado con anterioridad la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, a la que deroga expresamente la citada de 2010. El objeto de la nueva Ley de Turismo de Castilla y León es dotar de una regulación al sector que suponga su ordenación y planificación, la promoción y el fomento del mismo y, por último, establecer un nuevo régimen disciplinario, teniendo en cuenta que se trata de un sector estratégico para la Comunidad, que aporta en la actualidad más del 10% del Producto Interior Bruto, al que se le reconoce además una importante capacidad de crecimiento.

– Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación. La base competencial del legislador autonómico para la aprobación de esta ley se halla en la competencia de la Comunidad para proceder al desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de protección ambiental (art. 71.1.7º del Estatuto de Autonomía) y para dictar normas adicionales de protección (art. 70.1.35º del Estatuto de Autonomía). Además, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y de protección de la atmósfera ya dispuso que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben promover la prevención y reducción de la contaminación lumínica, a lo que contribuye la Ley 15/2010 al desarrollar para el territorio de Castilla y León las previsiones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, y de otras disposiciones de origen comunitario.

– Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Enmarcado en los llamados «derechos sociales», el art. 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a raíz de la reforma de 2007, reconoce a los ciudadanos de la Comunidad el derecho a acceder en condiciones de igualdad al Sistema de Acción Social de Castilla y León, así como a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública, para cuyo desarrollo y satisfacción la Comunidad dispone de la competencia exclusiva que

le atribuye el art. 70.1.10º del Estatuto. Ese título competencial ha servido para actualizar la regulación de un sector de la actividad de la Administración autonómica que ya disponía del régimen proporcionado por la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, ahora ya derogada, regulación impulsada por las nuevas circunstancias aparecidas con el paso del tiempo y, en especial, derivadas de la aprobación por el legislador estatal de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

– Ley 17/2010, de 20 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. Con el impulso dado por el Estatuto de Autonomía reformado en 2007, cuyo art. 46.3 expresamente aboga por una nueva regulación para la Comarca de El Bierzo al ordenar la aprobación de una ley que tenga en cuenta «sus singularidades y su trayectoria institucional», y con la experiencia de los diecinueve años transcurridos desde la aprobación de la ley que regula la única institución comarcal de la Comunidad, su régimen regulador se ha visto profundamente afectado por la ley citada en aspectos esenciales, como la determinación, con carácter definitivo, del mapa de la comarca, el establecimiento de una nueva delimitación de competencias más generosa que la precedente, un nuevo sistema electoral, una importante reforma de la organización del gobierno, así como el fortalecimiento de la hacienda comarcal.

– Ley 18/2010, de 20 de diciembre, de Declaración del Parque Natural «Sierra Norte de Guadarrama» (Segovia y Ávila).

– Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. Como en años anteriores ha sido aprobada una ley de acompañamiento a la de presupuestos de la Comunidad para el año 2011, con un contenido variado. En síntesis, en sus respectivos tres títulos se aprueban normas relativas a los ingresos de la Comunidad, que afectan a los tributos cedidos por el Estado y al régimen de las tasas y precios públicos; a los gastos, con especial incidencia en el régimen de subvenciones; y, en el tercer título, se procede a la creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. A este contenido se añade la modificación de diversas leyes autonómicas, como viene siendo habitual en esta norma de finales de año.

– Ley 20/2010, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

– Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Esta ley estatal, como las otras catorce del mismo título que se aprueban el mismo día, es una consecuencia del nuevo sistema de financiación autonómica fruto del Acuerdo 6/2009, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 15 de julio, cuya traslación al ordenamiento jurídico precisó de la reforma de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, mediante la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, y de la aprobación, también, de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de

financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, derogando la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. En la citada Ley 30/2010 se procede a dotar de nueva redacción al apartado 1 de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con objeto de relacionar la nueva cesión de tributos, lo que no constituye propiamente una modificación del Estatuto de Autonomía a la vista de la previsión que contempla el apartado 2 de la propia disposición adicional primera de la norma institucional básica de la Comunidad. Además del contenido indicado, la Ley 30/2010 regula el alcance y condiciones de la cesión, así como la atribución a Castilla y León de determinadas facultades normativas.

Reglamentos

Ha sido 2010, como los precedentes, un año en el que ha sido aprobado un número muy elevado de normas reglamentarias; si bien, como también ha venido ocurriendo en últimos años, se trata de disposiciones que, en general, no abordan el desarrollo integral de normas legales, sino más bien la regulación de aspectos específicos de alguna materia atribuida a la potestad reglamentaria de la Comunidad de Castilla y León o, en otros casos, la reforma parcial de anteriores normas reglamentarias.

Un año más ha sido educación la materia en la que han sido aprobadas más disposiciones reglamentarias, materia en la que la Comunidad dispone de la competencia atribuida por el art. 73 del Estatuto de Autonomía. Señaladamente, han sido numerosos los decretos por los que se aprueban o reforman currículos formativos: Decreto 19/2010, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad; Decreto 31/2010, de 19 de agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística y se regula su prueba de acceso; Decreto 32/2010, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica; Decreto 33/2010, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red; Decreto 35/2010, de 9 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica; Decreto 37/2010, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones; Decreto 38/2010, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Producción Agropecuaria; Decreto 29/2010, de 23 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Producción Agroecológica; Decreto 57/2010, de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos; y el decreto 58/2010, de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticos. En el mismo ámbito material de la

educación, además de algunas otras normas reglamentarias con rango de órdenes dictadas por la Consejería de Educación, promovido por la Consejería de Administración Autonómica ha sido aprobado el Decreto 49/2010, de 18 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional, y en materia de educación y sanidad, promovido por la misma consejería, fue dictado el Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León.

En materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de competencia exclusiva autonómica ex art. 70.1.6º del Estatuto de Autonomía, el Consejo de Gobierno de Castilla y León, a lo largo de 2010, ha aprobado las siguientes normas reglamentarias referentes a las submaterias que se citan: (ordenación del territorio) Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural «Sierra de Guadarrama» (Segovia y Ávila); Decreto 21/2010, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero, y Decreto 29/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial para la Planificación de la Ordenación y Ejecución de las Actuaciones Urbanísticas derivadas de la implantación de las nuevas infraestructuras y equipamientos ferroviarios en León, San Andrés del Rabanedo, Onzonilla, Vega de Infanzones y Santovenia de la Valduncina; (urbanismo) Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León; (y vivienda) Decreto 15/2010, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León, el Decreto 55/2008, de 24 de julio, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda de precio limitado para familias en Castilla y León y el Decreto 100/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la Reserva de Viviendas Vacías para Alquiler (REVIVAL) de Castilla y León; así como el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en planes de rehabilitación de vivienda a efectos de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual y para la aplicación de tal deducción.

La protección ambiental, materia de competencia exclusiva autonómica, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de Autonomía, tanto para el establecimiento de normas adicionales de protección (art. 70.1.35º), como para el desarrollo de las bases estatales (art. 70.1.7º), también ha sido afectada mediante el Decreto 46/2010, de 21 de octubre, por el que se regula la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciales de Urbión» (Soria). La ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad de Castilla y León para la gestión integrada del Parque Nacional de los Picos de Europa, por esta Comunidad y las de Cantabria y el Principado de Asturias, constituye el fundamento del Decreto 63/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consocio Interautonómico para la Gestión del citado Parque Nacional.

En materia de agricultura y ganadería, atribuida a Castilla y León en exclusiva por el art. 70.1.14º del Estatuto de Autonomía, fueron aprobados el Decreto 7/2010, de 18 de febrero, por el que se crea la Mesa Regional de la Patata; el Decreto 9/2010, de 25 de febrero, por el que se deroga el Decreto 6/2005, de 13 de enero, por el que se establece el distintivo de calidad para los productos agroalimentarios y se establece la obligación de uso de la marca de garantía «Tierra de Sabor» en las actividades institucionales de promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León; y el Decreto 47/2010, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 9/2006, de 23 de febrero, por el que se crean los premios al sector agrario y agroindustrial de Castilla y León y se establecen las bases reguladoras de su concesión. Como normas reglamentarias con rango de orden dictada por la Consejería de Agricultura y Ganadería, destacan la Orden AYG/413/2010, de 29 de marzo, por la que se regula el etiquetado facultativo de la carne de ovino y caprino; y la Orden AYG/824/2010, de 10 de junio, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Patata en Castilla y León 2010-2013; y la Orden AYG/1535/2010, de 18 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Vigilancia Sanitaria Permanente de la Fauna Silvestre.

La normativa reguladora del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León se ha visto afectada por el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud; el Decreto 18/2010, de 22 de abril, por el que se regula la actualización formativa del personal estatutario sanitario por reincorporación a puestos asistenciales en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud; el Decreto 52/2010, de 25 de noviembre, sobre anticipos reintegrables para el personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia de Salud de Castilla y León; y el Decreto 60/2010, de 16 de diciembre, por el que se crea y regula el Sistema de Información de los Profesionales Sanitarios de la Comunidad.

Promovido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ha sido aprobado el Decreto 20/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León. De la actividad reglamentaria llevada a cabo por esta misma consejería deben destacarse la Orden FAM/236/2010, de 22 de febrero, por la que se regula la acreditación de los centros, servicios y establecimientos específicos de asistencia a drogodependientes; y la Orden FAM/1539/2010, de 25 de octubre, por la que se regula el acceso y uso a determinadas instalaciones juveniles del Instituto de la Juventud. Promovido también por esta consejería ha sido aprobado el importante Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, mediante el cual se deroga el Decreto 126/2004, de 30 de diciembre, por el que fue aprobado el Reglamento de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción de la Comunidad.

En sendas materias de titularidad autonómica, como son la protección civil (art. 71.1.16º del Estatuto de Autonomía) y los espectáculos públicos (art. 70.1.32º del Estatuto de Autonomía), han sido aprobados, respectivamente, el Decreto 23/2010, de 3 de junio, por el que se crea la Medalla al Mérito de Protección Ciudadana de

Castilla y León, y el Decreto 50/2010, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad. En ambos casos, los citados decretos fueron promovidos por la Consejería de Justicia e Interior.

Promovidos por la Consejería de Administración Autonómica, han sido aprobados el Decreto 14/2010, de 25 de marzo, por el que se regula la habilitación de funcionarios públicos para el ejercicio de las funciones de comprobación de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de Castilla y León, y el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad. De las órdenes aprobadas por la citada consejería, destaca la Orden ADM (62/2010, de 19 de febrero, por la que se aprueba el Código Ético de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Hacienda promovió la aprobación de dos decretos relativos al funcionamiento en régimen de autogobierno, conforme habilita el art. 70.1.1º del Estatuto de Autonomía: el Decreto 8/2010, de 25 de febrero, por el que se regulan parcialmente las aportaciones dinerarias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la financiación global de la actividad de entidades públicas, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de pago anticipado; también promovido por esta consejería, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 24/2010, de 10 de junio, por el que se regula la prestación de avales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 59/2010, de 16 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de avales de la Administración general de la Comunidad de Castilla y León a operaciones de crédito concertadas por empresas fabricantes de vehículos automóviles, norma que fue dictada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29.1 de la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2010.

Impulsado por la Consejería de Economía y Empleo, ha sido aprobado el Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León.

En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno cabe citar, por su especial trascendencia, los siguientes: Acuerdo 40/2010, de 29 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Cooperación al Desarrollo (2009-2011); Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, de la junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Agenda para la Población, a cual nos hemos referido anteriormente; Acuerdo 55/2010, de 3 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración de la Comunidad; y Acuerdo 67/2010, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban nuevas medidas de austeridad en el ámbito de la Comunidad.

Organización

La organización administrativa de la Administración de la Comunidad ha permanecido invariable a lo largo de 2010 salvo en lo que reflejan las referencias normativas que se realizan a continuación. En este sentido debe ser tenida en cuenta la alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería que se produce mediante el Decreto 45/2010, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 74/2007, de 12 de julio; así como el trasvase de competencias que realiza el Decreto 22/2010, de 27 de junio, por el que se atribuyen competencias de la Junta de Castilla y León al titular de la Consejería de Medio Ambiente y se desconcentran otras en los titulares de sus órganos Directivos Centrales y en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. También han sido reformados sendos órganos consultivos sectoriales respectivamente por el Decreto 42/2010, de 30 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 26/2008, de 3 de abril, que regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad; y por el Decreto 48/2010, de 11 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 133/2003, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer. Finalmente, como en ediciones anteriores de este Informe Comunidades Autónomas, en lo correspondiente a la organización administrativa de la Comunidad se da cuenta de los registros administrativos de nueva creación a lo largo del año, siendo en el 2010 los siguientes: Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 30/2010, de 19 de agosto); Registro Aerobiológico de Castilla y León (Orden SAN/417/2010, de 26 de marzo); Registro Poblacional de Tumores Infantiles de Castilla y León (Orden SAN/1089/2010/de 21 de julio); Registro de instaladores colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables (Orden EYE/1663/2020, de 1 de diciembre); Registro de establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, camiones, autobuses y otro material móvil con tecnologías eficientes energéticamente (Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre); y Registro de instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León (Orden EYE/1665/2010, de 1 de diciembre).

Relaciones de colaboración

Relaciones interautonómicas

La colaboración con las Comunidades Autónomas limítrofes ha continuado a lo largo de 2010 sobre la base de los acuerdos alcanzados en años anteriores bajo la denominación de autonomismo útil e integrador; se puede incluso afirmar que esas relaciones se han intensificado en, al menos, tres casos. Así, con la Comunidad Autónoma de Galicia, con quien ya se venía colaborando desde bastantes años atrás, salvo el periodo de gobierno bipartito en esa Comunidad en que las relaciones se ralentizaron, ha sido firmado en 2010 un ambicioso protocolo que prevé la colaboración en numerosas materias, tales como: asistencia sanitaria, dependencia,

menores, protección a los mayores y mujeres, educación, protección civil, consumo, medio ambiente, cultura y turismo, infraestructuras de comunicación y transporte, economía e industria, entre otras. En esa misma línea también ha sido ampliado el convenio suscrito el año 2009 con la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de extender la colaboración a la asistencia sanitaria, dependencia, infancia y menores, juventud, protección civil, medio ambiente y función pública. Por último, el 10 de noviembre de 2010, los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Castilla y León y La Rioja firmaron una adenda al convenio interautonómico vigente con objeto de reforzar la colaboración en materias de protección civil, desarrollo rural, dependencia, protección de menores y víctimas de la violencia de género. Contrariamente, no se ha avanzado en acrecentar las relaciones con el País Vasco, pese a que la llegada al gobierno de esa Comunidad del Partido Socialista, con el apoyo del Partido Popular, hiciera presagiar otra cosa; sin embargo, los llamamiento que el Presidente de la Comunidad de Castilla y León ha hecho para aunar esfuerzos para la gestión de asuntos de interés común, incluso encauzar la solución de problemas pendientes –vacaciones fiscales, enclave de Treviño, proyección del puerto seco de Bilbao en Pancorbo (Burgos) o la producción de chacolí en Burgos– hasta el momento no han encontrado respuesta de su homólogo vasco.

Comunidades del Camino de Santiago

Los Presidentes de las cinco Regiones por cuyos territorios transcurre el Camino Francés del Camino de Santiago (las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla y León, La Rioja, Aragón y la Comunidad Foral de Navarra) suscribieron en mayo de 2010 un acuerdo mediante el que se comprometen a colaborar en el mantenimiento, conservación y promoción del Camino, en el que se prevé la realización de actuaciones de diversa naturaleza, como la puesta en marcha del programa denominado «Camino de las Estrellas» para la difusión de los valores patrimoniales del Camino Francés, así como otras para la atención sanitaria y la seguridad de los peregrinos o, en fin, un plan de atención a éstos para facilitar el peregrinaje.

Encuentros entre Comunidades Autónomas para el desarrollo de los Estatutos de Autonomía

Iniciados en 2008 entre las Comunidades Autónomas que por entonces habían reformado sus Estatutos de Autonomía, los encuentros continuaron a lo largo del año siguiente y en el año 2010 se produjeron nuevos encuentros, con la novedad de que progresivamente se han ido sumando representantes de la casi totalidad de las Comunidades Autónomas. Los tres realizados en el último año han diferido en cuanto al objeto y resultados si los comparamos con los habidos en los años anteriores. En efecto, en 2009, según quedó reflejado en el Informe Comunidades Autónomas de ese año, se lograron algunos acuerdos de cooperación horizontal en determinadas materias, mientras que los tres encuentros celebrados en 2010, respectivamente en marzo (Palma de Mallorca), julio (Logroño) y octubre (Santiago de Compostela) han ido encaminados fundamentalmente a la convocatoria

de una conferencia de gobiernos autonómicos, como paso previo a una conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas, en ausencia del Presidente del Gobierno, cuya previsible realización sería en la segunda mitad del año 2011, una vez pasados los procesos electorales autonómicos y locales.

Macroregión del noroeste ibérico

Esta es una modalidad de cooperación territorial en el seno de la Unión Europea más novedosa y más amplia que la denominada Euroregión, que a diferencia de ésta permite la integración de zonas no fronterizas. En la actualidad ya hay varios proyectos de macroregión avanzados en Europa (Mar Báltico, Danubio, Canal de la Mancha y Alpes Adriáticos) y a ellas se ha sumado el constituido por las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia y la Región Norte de Portugal con la denominación de macroregión de las Regiones del Sudoeste Europeo (RESOE). Como resultado del convenio suscrito, la macroregión aglutinará a más de nueve millones de habitantes, con una extensión superior a los 145.000 km², en la que se asientan, por ejemplo, veinte universidades y siete aeropuertos. Se prevé que la cooperación territorial que se desarrolle amparada en la macroregión abarque cinco siguientes ámbitos materiales: economía e industria, universidades e investigación, empleo, medio ambiente, cultura y turismo y ya se piensa en algunos proyectos, como la creación agrupamientos empresariales (clusters), la promoción del Románico Atlántico o un ámbito de excelencia universitaria que agrupe a las Universidades históricas (Salamanca, Valladolid, Santiago y Coimbra); para lo que se dispone, bajo una presidencia compartida, la constitución de grupos de trabajo integrados por representantes de la sociedad civil y coordinados por un comité de seguimiento, encargados de presentar proyectos con el objeto de captar fondos europeos, teniendo en cuenta fundamentalmente el marco económico y financiero de la Unión Europea en el periodo 2014-2020.

Conflictividad

«Blindaje» de las disposiciones forales

Al debate político que suscitó a finales de 2009 la proposición de ley presentada por el Grupo Nacionalista del Congreso para blindar las normas forales dictadas en materia fiscal por las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya frente a la impugnación de las mismas en vía contencioso administrativa y al apoyo que brindó a esa iniciativa el Grupo Socialista, le siguió la tramitación parlamentaria y, finalmente, la aprobación de la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del TC y del Poder Judicial, ley que también sirvió para modificar la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el objeto conocido de impedir la impugnación ante este orden jurisdiccional de las citadas normas forales y posibilitar, en cambio, el recurso de inconstitucionalidad frente a las mismas, con la consiguiente merma de sujetos legitimados y motivos de impugnación. Frente a la citada Ley 1/2010, de 19 de febrero, han

sido interpuestos sendos recursos de inconstitucionalidad por parte de las Cortes y el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, recursos que, respectivamente, han sido admitidos a trámite por sendas providencias de 30 de junio de 2010, según publica el Boletín Oficial del Estado de 8 de julio.

Cierre de la central nuclear de Santa María de Garoña

La aprobación de la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, por la que se acuerda el cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña en 2013 ha originado una conflictividad judicial promovida a lo largo de 2010 por actores diferentes sobre la base de la presunta ilegalidad de la citada orden ministerial. Entre otros, esta orden ha sido recurrida por la Junta de Castilla y León y por Nuclenor, en cuanto entidad titular de la central, valiéndose en ambos casos de argumentos complementarios, basados en los eventuales defectos formales y de procedimiento en que incurrió el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al aprobar la mencionada orden, con el añadido de que en el recurso interpuesto por la entidad propietaria de la central se pide que, en el caso de que judicialmente se ratifique la ilegalidad del cierre, se reconozca el derecho de la demandante a una indemnización superior a seiscientos millones de euros atendiendo a los perjuicios que se habrían ocasionado a su titular. Paralelamente a la tramitación de los recursos por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la acusada crisis económica que sufre el país ha puesto de actualidad nuevamente el debate sobre la oportunidad de cerrar una central nuclear que, según el informe emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear, podía seguir funcionando más allá del año 2013, hasta 2019, debate que coincidió en el tiempo con la apertura del plazo para que los municipios que lo desearan se postularan para albergar en su término municipal un Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos radioactivos, plazo en el que concurrieron varios municipios de la Comunidad, ante lo cual el ejecutivo manifestó la paradoja que sería la ubicación del almacén en el territorio de Castilla y León y el cierre de una central nuclear en pleno funcionamiento.

Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2010 sobre convenios suscritos por municipios del enclave del Treviño

La Sala Tercera del TS se ha pronunciado sobre un tema que ha generado en estos últimos años cierta conflictividad a raíz de los convenios suscritos en el año 2002 por los dos municipios del Condado de Treviño, que forman parte del territorio de Castilla y León, con la Comunidad Autónoma del País Vasco. La sentencia citada del TS resuelve un recurso de casación interpuesto por ambos municipios y por el propio Gobierno vasco frente a la sentencia de 18 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, mediante la que se estimó el recurso interpuesto por la Administración del Estado frente a los acuerdos adoptados por los plenos de los municipios de Treviño y Puebla de Arganzón autorizando a sus respectivos alcaldes a suscribir tres convenios con la Comunidad Autónoma del País Vasco en materias de edu-

cación, cultura, sanidad, promoción económica y desarrollo rural. La sentencia de casación viene a ratificar la estimatoria dictada en instancia aceptando que las materias sobre las que versaba la autorización para llevar a cabo los convenios son de la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que no podían ser suscritos por los citados municipios sin el expreso consentimiento de la Administración autonómica.

Conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 1/2010, de 2 de marzo

El Ayuntamiento de Covalada (Soria) interpuso ante el TC conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 1/2010, de 2 de marzo, de declaración del Parque Natural de Laguna Negra y Circos Glaciales de Urbión (Soria), admitido a trámite por providencia del Pleno de 27 de septiembre de 2010.

Nuevamente los «papeles de Salamanca»

Un año más, como en los precedentes, se ha vuelto a suscitar la polémica entorno al traslado de documentos albergados en el Centro de Documentación de la Memoria Histórica (antiguo Archivo de la Guerra Civil de Salamanca) a cuenta de las decisiones adoptadas en mayo y noviembre de 2010 por el patronato del centro disponiendo la entrega, respectivamente, de documentos a la Generalidad de Cataluña y al Partido Nacionalista Vasco. Es esta última cesión la que ha dado lugar a mayor oposición tanto de las autoridades locales de Salamanca como del ejecutivo regional, pues a las dudas jurídicas que suscita su cobertura por la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, se une la circunstancia de que la adopción del acuerdo, impulsado por el Ministerio de Cultura, se ha producido en el marco de la negociación llevada a cabo entre el Gobierno de la Nación y el Partido Nacionalista Vasco para que éste diera su apoyo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011. La polémica, sin embargo, no se ha saldado solo con los hechos referenciados, pues a ellos hay que añadir que el 20 de mayo de 2010 la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid dictó sentencia disponiendo la incoación por el Ministerio de Cultura de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Sitio o Monumento, del Colegio de San Ambrosio, sede del antiguo Archivo General de la Guerra Civil, con las trascendentales consecuencias que dicha declaración debería tener sobre la documentación en él albergada, incoación que fue promovida por la Junta de Castilla y León el 2 de diciembre de 2004; no obstante la sentencia fue recurrida en casación por la Administración del Estado ante la Sala Tercera del TS, por lo que quedó privada de ejecutividad hasta que, a instancia nuevamente de la Junta de Castilla y León, el mismo órgano judicial, mediante auto dado a conocer a las partes a mediados de diciembre, accede a la ejecución provisional, lo que supone que el Ministerio de Cultura debe iniciar el expediente de declaración del Colegio de San Ambrosio como Bien de Interés Cultural y, mientras se resuelve dicho procedimiento, quedar paralizado cualquier traslado de documentación, planteándose la cuestión relativa al cumplimiento del acuerdo de traslado adoptado por el patronato del centro en noviembre de 2010 e, incluso, a

la incidencia en los documentos ya trasladados con posterioridad a que la Junta de Castilla y León promoviera el 2 de diciembre de 2004 ante el Ministerio de Cultura la declaración a que se ha hecho referencia, cuestión esta última que habría que sopesar teniendo en cuenta que la Sala Tercera del TS, en sentencia dada a conocer a las partes a finales de diciembre de 2010, avala la legalidad de la Orden del Ministerio de Cultura de 18 de enero de 2006 por la que se acuerda la restitución a Cataluña de la documentación incautada que albergaba el Archivo de la Guerra Civil.

Conflictividad ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Castilla y León

También es oportuno aludir a algunos conflictos judiciales que se han suscitado a partir de otros tantos proyectos de entidad que, impulsados o autorizados por Administraciones públicas, han sido paralizados en vía judicial, de forma cautelar o definitiva, total o parcialmente, en general, aunque no siempre, por motivos vinculados al incumplimiento de la normativa de protección ambiental en los procedimientos administrativos a que había dado lugar la aprobación de los correspondientes proyectos o la autorización administrativa previa a la ejecución. En este sentido, hay que anotar varios ejemplos, como la paralización parcial de la ejecución del proyecto de la Ciudad del Medio Ambiente promovida por la Junta de Castilla y León mediante auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León; la que ha afectado a la instalación de un gran establecimiento comercial promovido por una conocida firma multinacional dedicada a la venta de muebles en el municipio de Arroyo de la Encomienda (Valladolid); la paralización también de la ejecución del proyecto de tranvía urbano en León promovido por el Ayuntamiento; o, en fin, el complejo de ocio y aventura en construcción en el entorno de Tordesillas (Valladolid) que, rechazado judicialmente por STSJ de Castilla y León de 28 de febrero de 2008, después ha sido avalado por las Cortes de Castilla y León mediante la aprobación por Ley 6/2010, de 28 de mayo, de un instrumento de ordenación territorial, cuyo incierto final puede llegar a depender del TC si finalmente fracasa la negociación iniciada en el seno de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado.

Administración local

La casi única reforma normativa que afecta a la Administración local en 2010 ha supuesto la alteración del régimen regulador de la Comarca de El Bierzo, mediante la aprobación de la Ley 17/2010, de 20 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, modificación que incide en aspectos importantes del régimen jurídico del único ente comarcal de la Comunidad; señaladamente en su territorialidad, en sus competencias, en la organización del gobierno comarcal, en el régimen electoral y en los recursos financieros.

En lo económico, en 2010 las entidades locales de Castilla y León han tenido que hacer frente a severas dificultades económicas, como anticipaban los presupuestos de la generalidad de ellas, debido a la caída de las aportaciones proce-

dentes del Estado y a los menores ingresos por obras, apenas compensados por las subvenciones finalistas llegadas desde el Estado a través del Plan E. De esta forma, por ejemplo, de todos los ayuntamientos que son capitales de provincia, solamente el de Palencia incrementó su presupuesto en apenas un 0.50%, mientras que el resto lo disminuyeron, situación que se repitió en las Diputaciones provinciales, excepto la de Zamora. En relación, por cierto, con estas instituciones provinciales, el Vicesecretario General del PSOE y Ministro de Fomento a mediados de año desató una polémica con unas declaraciones en las que abogaba por estudiar la supresión de las Diputaciones provinciales para reducir costes, declaraciones que después fueron matizadas por dirigentes de su propio partido y, al menos desde Castilla y León, fueron respondidas por todos los presidentes de dichas instituciones destacando su papel fundamental en el medio rural.

Motivada por la crisis económica y las dificultades que atraviesan las entidades locales debido a la disminución de ingresos, se ha llevado a cabo una reestructuración de la cooperación económica local general de la Administración de la Comunidad y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local-Pacto Local, para lo que ha sido aprobada la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre.

Transferencias

Los primeros traspasos cronológicamente efectuados en el año 2010 son de escasísima entidad; se trata de ampliación de medios patrimoniales o económicos adscritos a servicios ya transferidos a la Comunidad de Castilla y León con anterioridad, para que tuvieran efectividad a partir del 1 de abril. En concreto, fueron los que se llevaron a cabo por el Real Decreto 370/2010, de 26 de marzo, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad por el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza (cesión de uso de dos casas y una valoración del coste efectivo de poco más de 32.000 euros); el Real Decreto 371/2010, de 26 de marzo, sobre ampliación de medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León por el Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del empleo, el trabajo y la formación (valoración del coste efectivo por encima de los 38.500 euros); y el Real Decreto 372/2010, de 26 de marzo, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria (traspaso de la ampliación de un instituto de enseñanza secundaria).

Desde que fuera dictada la STC 194/2004, de 10 de noviembre, han pasado más de seis años hasta que se ha producido la transferencia de la gestión del Parque Nacional de Picos de Europa a las tres Comunidades Autónomas en cuyos territorios radica este espacio protegido. Después del impulso dado por los tres presidentes de las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y Castilla y León en marzo de 2009, ha transcurrido todavía más de un año para que, en una reunión celebrada el 17 de mayo de 2010, los consejeros competentes en materia de medio ambiente se pusieran de acuerdo en torno al

régimen jurídico del consorcio integrado por las tres Comunidades Autónomas que habrá de encargarse de la gestión del parque nacional para poder avanzar en el proceso de transferencia de la competencia con la aprobación del traspaso correspondiente. Por fin, después de reunirse la Comisión Mixta el día 14 de diciembre de 2010, fue aprobado el Real Decreto 1742/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad de Castilla y León, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa) y, en la misma fecha, fueron aprobados también los reales decretos correspondientes a las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias. Con la promulgación de estas normas culmina un largo proceso de negociación en el que no han faltado los desencuentros entre las autoridades sectoriales de las Comunidades Autónomas implicadas y con el propio Estado, pero el paso dado permitirá la gestión integrada del Parque Nacional de los Picos de Europa por las tres Administraciones autonómicas a partir del día 1 de febrero de 2011.

Un año más quedan pendientes de traspaso las competencias para la gestión autonómica de la Administración de Justicia y de las aguas de la Cuenca del Duero. En efecto, en lo referente al primer ámbito material nada se ha avanzado en 2009, marcado una vez más por la distancia entre la valoración económica de la transferencia por parte del ejecutivo de la Comunidad y la oferta realizada por el Gobierno de la Nación. Tampoco la transferencia de la gestión de las aguas de la Cuenca del Duero ha dado pasos significativos, pues frente al impulso que intenta darse al proceso por parte de la Junta de Castilla y León, las respuestas dadas por la Administración central son variadas, pero siempre en la misma dirección: unas veces se esgrime la internacionalidad del río Duero para diferenciarlo del Guadalquivir, la gestión de cuyas aguas sí fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía; en otras ocasiones se alude a las dificultades que se derivan de la transposición de la Directiva del Agua; en fin, también se hace referencia a la conveniencia de esperar a que el TC resuelva el recurso de inconstitucionalidad presentado frente a la previsión estatutaria que contempla dicha transferencia por parte de la Junta de Extremadura, lo cual podría tener consistencia si, con ese mismo argumento, se hubieran frenado otras transferencias a Comunidades Autónomas diferentes a la espera de las sentencias constitucionales resolutorias de recursos frente a sus Estatutos de Autonomía.

El conflicto del carbón

No es la primera vez que traemos a este Informe Autonómico los problemas que rodean el mantenimiento de la actividad de extracción y consumo del carbón autóctono y sus consecuencias para las comarcas mineras de la Comunidad, situadas en las provincias de León y Palencia, problemas vinculados a los superiores costes de producción de aquél y a la mayor contaminación que produce, con la tecnología que se utiliza actualmente, su combustión si se compara, en ambos aspectos, con el mineral importado. Todo ello determina las dificultades para que el Estado pueda justificar ante las instituciones comunitarias el mantenimiento de estímulos a la producción y consumo de carbón nacional mediante compensaciones a las empresas que lo utilizan, pese a ser la única fuente de gene-

ración de energía con que cuenta el país más allá de las energías renovables, por lo que sería razonable considerar su carácter estratégico. Esta situación ha vuelto a ser la causa de los conflictos sociales vividos a lo largo del mes de septiembre en las comarcas mineras de Castilla y León, cuyo origen inmediato se halla en el impago de las nóminas de los meses de julio y agosto a los empleados por parte de las empresas –pocas pero fuertemente implantadas– que operan en el sector, al llevar tiempo sin poder facturar el mineral extraído. Pero al lado de esa circunstancia que hizo detonar el conflicto, estaba el retraso de la Comisión Europea en dar el visto bueno a la norma elaborada por el Gobierno español que hubiera permitido seguir proporcionando carbón autóctono a las centrales térmicas y, por ende, mantener la extracción del mineral en régimen de protección, retraso que determinaba la paralización de la actividad de extracción desde hace meses, solamente paliada en parte por el almacenamiento estratégico de mineral extraído desde julio de 2009 a febrero de 2010. Finalmente, el 29 de septiembre de 2010 el Colegio de Comisarios de la Unión Europea, mediante Decisión C (2010) 4499, dio el visto bueno a la norma preparada por el Gobierno de España, de manera que quedaba abierto el camino para que el Consejo de Ministros aprobara el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, que modifica el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica. La aprobación de esta norma garantiza, hasta el 31 de diciembre de 2014, el consumo de carbón autóctono dentro del límite del 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional al año, por lo tanto, debido al carácter transitorio del citado real decreto, el problema no halla en él una solución definitiva, lo cual limita la estabilidad del sistema y aventura que las situaciones vividas recientemente se van a repetir en unos años. Más aún, la decisión comunitaria citada, así como el Real Decreto 1121/2010 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 22 de octubre de 2010, han generado una conflictividad judicial en distintos frentes, promovida por determinadas empresas eléctricas, al ser obligadas a consumir carbón nacional, al igual que también por algunos ayuntamientos gallegos y por la Junta de Galicia, pues en esta Comunidad Autónoma radican centrales térmicas que en otro tiempo reformaron su sistema productivo para permitir la combustión de carbón de importación. En el inicio de los procesos judiciales los actores consiguieron la suspensión de algunas previsiones de las citadas normas; así, el TJ de la Unión Europea paralizó de forma cautelar la Decisión C (2010) 4499, por lo que de momento se está a la espera de que ese órgano judicial se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida suspensiva, pronunciamiento que se espera se dicte a principios de 2011; también de forma cautelar, a finales de año, la Audiencia Nacional declaró la suspensión de determinadas disposiciones de la norma estatales aprobadas para permitir la combustión de carbón autóctono, suspensión que se ha visto afectada por una serie de resoluciones posteriores dictadas por la Sala Tercera del TS contrarias a la suspensión. Debido, pues, a la conflictividad judicial generada, los problemas del sector no encontraron en la aprobación del Real Decreto 1121/2010 la solución transitoria pretendida.

Ante la incertidumbre generada con la suspensión cautelar de las normas que hacen posible la quema de carbón autóctono, los gobiernos de las Comunidades Autónomas afectadas (Aragón, Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha y Castilla y León) han tratado de unir sus fuerzas a favor de la elaboración de un nuevo reglamento comunitario que no conduzca al cierre de las minas de carbón en 2014, empeño del que también participa Alemania. El Parlamento Europeo acordó el pasado 23 de noviembre apoyar la extensión de las ayudas a la minería del carbón hasta el año 2018, más allá, por tanto, de la fecha del 1 de octubre de 2014 defendida por la Comisión, junto a otros aspectos positivos para la pervivencia del sector, y a esa fecha es a la que se ha remitido el acuerdo adoptado por el Consejo de la Unión Europea reunido el 10 de diciembre de 2010, si bien imponiendo la progresiva reducción de las ayudas, de manera que el 31 de diciembre de 2018 deben estar cerradas las explotaciones deficitarias, lejos, por tanto, de la pretensión de convertir al sector en estratégico. Mientras tanto, las compañías eléctricas, aun manteniendo sus recursos judiciales, han aceptado quemar carbón nacional hasta finales del año 2010, por lo que el sector sigue atravesando una época de gran inseguridad.

Proceso de integración/fusión de las cajas de ahorro de la Comunidad

Con este mismo rótulo encabezábamos en el Informe Comunidades Autónomas 2009 una síntesis de lo acontecido durante el año en el proceso de reordenación de las cajas de ahorro de la Comunidad impulsado por la situación económica que ya se manifiesta en el año 2008. Aquel año finalizaba dejando muchos interrogantes junto a algunas certezas sobre el futuro de estas entidades financieras; los primeros eran más numerosos que las segundas pues de las seis cajas de ahorro de la Comunidad solo dos –Caja España y Caja Duero– acababan de iniciar un proceso de fusión, del que en sus inicios se separó Caja Burgos para anunciar en las postrimerías de 2009 su voluntad de explorar la incorporación al proyecto denominado Banca Cívica, liderado por Caja Navarra. Las otras tres cajas de ahorro de la Región (Caja Segovia, Caja Ávila y Caja Círculo de Burgos) en aquellas fechas todavía no habían expresado su voluntad, una vez fallido el intento promovido por los dos grandes partidos de mayor representatividad en Castilla y León de impulsar la integración de las seis entidades financieras de la Comunidad.

Una mirada retrospectiva a lo acontecido en 2010 nos muestra un panorama difícilmente imaginable pocos meses atrás, pues junto a lo que ya se esperaba, se han ido produciendo situaciones con las que casi nadie contaba.

En efecto, formaba parte del guión que se empezó a escribir el 2009 la fusión de las dos grandes cajas de ahorro de la Comunidad, de manera que ya en 2010 los distintos órganos de las dos entidades dieron formalmente su respaldo al proceso y el propio Consejo de Gobierno de la Comunidad autorizó la fusión mediante Acuerdo 84/2010, de 9 de septiembre, de manera que la nueva entidad resultante, denominada Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, quedó constituida a falta de resolver la cuestión de la presidencia, tema que suscitó serias discrepancias, las cuales llevaron a que, asumida la imposibilidad legal de que ocupara el cargo la persona consensuada en las nego-

ciaciones previas como consecuencia de la aplicación de las previsiones sobre incompatibilidades establecidas por el Decreto-ley 2/2010, de 2 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, se buscara una solución de compromiso para la presidencia de la entidad para un corto periodo de tiempo, concretamente hasta que se incorporara al Consejo de Administración el profesional que suscitó el consenso de los dos partidos políticos mayoritarios que han pilotado la fusión, lo cual, en efecto, se produjo como culminación del largo proceso de fusión en trance de finalizar el año 2010.

Al terminar 2009 también era previsible el rumbo que finalmente ha tomado Caja Burgos, la tercera caja de ahorros de la Región, pues en los últimos días del año el presidente de la entidad ya anunció su intención de incorporarse al Sistema Institucional de Protección (SIP) promovido bajo de denominación de Banca Cívica. La duda estaba en qué harían dos de las otras tres cajas de ahorro de la Comunidad –Caja Ávila y Caja Segovia–, a las que desde la propia Caja Burgos y, sobre todo, desde la Junta de Castilla y León, ante la imposibilidad de formar un sistema institucional de protección (SIP) con las seis cajas de ahorro, se animaba a que se incorporaran al proyecto de Banca Cívica.

El intento fue infructuoso y finalmente una y otras se han integrado en proyectos diferentes, pues Caja Burgos, como era previsible, se ha vinculado a Caja Navarra y Caja Canarias en el Grupo Banca Cívica, al que en los meses finales de 2010 se pretende incorporar una cuarta caja de ahorros, Cajasol. Sin embargo Caja Ávila y Caja Segovia, que también llegaron a explorar esta posibilidad, finalmente se han integrado en el ambicioso proyecto liderado por Caja Madrid y Bancaja, junto a Caja La Rioja, Caja Laietana y Caja Insular de Canarias, opción que ha sido duramente criticada por la Junta de Castilla y León, pues supone, en la práctica, la dilución de dos pequeñas cajas de ahorro en la mayor entidad del país de esa naturaleza, con la consiguiente pérdida de vinculación con el entorno. Pese a ello, la Junta de Castilla y León antes de finalizar el año 2010, por Acuerdo 115/2010, de 2 de diciembre, dio el visto bueno a la adhesión de ambas cajas de ahorro a la SIP.

La sexta caja de ahorros de la Región por tamaño, Caja Círculo, después de manifestar reiteradamente su disposición a seguir ajena a los diversos procesos en que venían participando el resto de cajas de ahorro, finalmente y de forma un tanto sorpresiva anunció su intención de constituir un sistema institucional de protección junto a Caja Inmaculada y Caja Badajoz, dando lugar a un proceso seguramente bastante maduro antes de que se diera noticia del mismo en los medios de comunicación, del que la propia Junta de Castilla y León en ese momento expresó su falta de conocimiento.

El resultado, pues, de los distintos procesos en los que han estado inmersas las seis cajas de ahorro de Castilla y León no es el proyectado por los dos grandes partidos políticos de la Comunidad con el apoyo de los llamados agentes sociales, sino otro bien diferente, en el que ha primado fundamentalmente la voluntad de los órganos de gobierno de las distintas entidades financieras, pese a estar integrados en buena medida por personas de los partidos Popular y Socialista Obrero Español, por encima de lo que reiteradamente han venido manifestando los responsables políticos de estos partidos.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Presidente: D. José Manuel Fernández Santiago

Total Procuradores: 83

Composición por Grupos Parlamentarios:

Grupo Parlamentario Popular: 48 Procuradores

Grupo Parlamentario Socialista: 33 Procuradores

Grupo Parlamentario Mixto: 2 Procuradores (ambos pertenecientes a la Unión del Pueblo Leonés)

Estructura del Gobierno

Presidente: D. Juan Vicente Herrera Campo

Vicepresidenta Primera y Consejera de Medio Ambiente: Dña. María Jesús Ruiz Ruiz

Vicepresidente segundo y Consejero de Economía y Empleo: D. Tomás Villanueva Rodríguez

Consejería de Presidencia y Portavoz: D. José Antonio de Santiago-Juárez López

Consejería de Administración Autonómica: Dña. Isabel Alonso Sánchez

Consejería de Interior y Justicia: D. Alfonso Fernández Mañueco

Consejería de Fomento: D. Antonio Silván Rodríguez

Consejería de Agricultura: Dña. Silvia Clemente Muncio

Consejería de Sanidad: D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: D. César Antón Beltrán

Consejería de Educación: D. Juan José Mateos Otero

Consejería de Cultura y Turismo: Dña. María José Salgueiro Cortinas

Tipo de Gobierno

Mayoritario con apoyo del Grupo Parlamentario Popular (48 procuradores)

Composición del Gobierno

Homogéneo. Partido Popular

Cambios de Gobierno

No se han producido a lo largo de 2010

Investidura, moción de censura y cuestiones de confianza

No ha habido durante 2010

Mociones de reprobación

No se han presentado en 2010

Debates y resoluciones parlamentarias más importantes

Convalidación del Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de medidas de impulso de las actividades de servicios en Castilla y León. Bajo esa denominación el citado decreto-ley constituye la norma de adaptación de determinadas leyes autonómicas a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, objeto de convalidación por las Cortes de Castilla y León con el apoyo de los setenta y nueve procuradores presentes. Una vez convalidado, el grupo socialista solicitó la tramitación del texto como proyecto de ley, siendo sometida a votación y rechazada la solicitud, por cuarenta y seis votos en contra, 32 a favor y una abstención (sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2010).

Comparecencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León para presentar, como información de actualidad, la Agenda para la Población de Castilla y León. En su inicial turno, el Presidente de la Junta de Castilla y León desarrolla su intervención a partir del diagnóstico de la evolución y la situación actual de la población de la Comunidad, presentando un conjunto de objetivos generales y especiales para su crecimiento, mediante la articulación de ciento ocho medidas, con previsión de financiación, fijación de calendario de ejecución y procedimiento de seguimiento y supervisión a través de los indicadores objetivos de las estadísticas oficiales. En sus respectivos turnos intervienen también los representantes de los Grupos Socialista, Mixto y Popular, y nuevamente, en contestación a los dos primeros, el Presidente de la Junta (sesión plenaria del día 16 de febrero de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, ins-

tando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación para expresarle la total oposición de ambas instituciones de la Comunidad Autónoma a cualquier plan o proyecto sobre la instalación en el territorio de la Comunidad de un «Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad», en tanto no se revise la decisión política del Gobierno de la Nación del cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña. En la misma sesión los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto también presentaron sus correspondientes Propositiones no de Ley, siendo rechazadas; sin embargo la presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el enunciado indicado, fue aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, con el apoyo de los Procuradores del Grupo Popular y Mixto, y treinta tres en contra, del Grupo Socialista (sesión plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la interposición del recurso ante el TC contra la Ley Orgánica que modifica las Leyes Orgánicas del TC y del Poder Judicial alterando el régimen jurisdiccional de las normas forales de carácter fiscal. Después de las correspondientes intervenciones, a favor del Grupo Parlamentario Popular y en contra del Socialista, la Proposición no de Ley fue aprobada por cuarenta y cinco votos a favor frente a treinta y dos en contra (sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2010).

Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto sobre la transferencia de la competencia en materia de Justicia a la Comunidad. Contesta el Presidente de la Junta de Castilla y León (sesión plenaria celebrada el día 9 de marzo de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para garantizar la agilidad en el pago de las cantidades que deba abonar la Administración a las empresas como consecuencia de la realización de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios. Defendida la Proposición de no de Ley por el representante del Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Popular presentó una enmienda. Realizada la votación, la Proposición no de Ley fue rechazada al contar con el apoyo de 33 procuradores frente a cuarenta y dos que votaron en contra (sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo de 2010).

Pregunta Oral ante el Pleno formulada por la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista sobre qué medidas concretas va a adoptar la Junta de Castilla y León tendentes a conseguir la estabilidad presupuestaria que la Comunidad Europea exige a España. Contesta el Presidente de la Junta de Castilla y León (sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 2010).

Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a presentar una evaluación de las 73 medidas de la Estrategia de Lucha contra la Despoblación. Después de la intervención del proponente, el representante del Grupo Parlamentario Popular presentó una enmienda de sustitución, a la que en un turno posterior el representante del Grupo Parlamentario Socialista realizó una oferta de transacción, que fue aceptada. El texto resultante fue aprobado por los setenta y seis Procuradores presentes (sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 2010).

Propuesta al Pleno de la Cámara de adopción del acuerdo de interposición de

Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del TC y del Poder Judicial. Realizada la votación, la Propuesta al Pleno de la Cámara fue aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra (sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 2010).

Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto sobre cuándo va a aprobar la Junta de Castilla y León el proyecto de ley que regule el Plan Plurianual de Convergencia Interior. Contesta el Presidente de la Junta de Castilla y León (sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de la Nación al objeto de que la reducción de inversiones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado no se aplique en las Comunidades Autónomas que, como Castilla y León, han experimentado los mayores retrasos en la realización de las infraestructuras públicas competencia del Gobierno de España. Con la oposición del Grupo Parlamentario Socialista, la Proposición no de Ley fue aprobada por cuarenta y seis votos a favor y treinta y dos en contra (sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2010).

Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto sobre las repercusiones que tendrá en la Comunidad de Castilla y León la aprobación del recorte del déficit público por el Gobierno de la Nación por Real Decreto ley en mayo, algunas de cuyas consecuencias ya son conocidas a la vista del Decreto ley aprobado seguidamente por la Junta de Castilla y León. Contesta el Presidente de la Junta de Castilla y León (sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la incorporación en el «Pacto por la Mejora de la Educación» de la garantía de la enseñanza del castellano y en castellano en todo el territorio español, así como la evaluación externa de la adquisición de la competencia lingüística. Después de las intervenciones de los representantes de los grupos parlamentarios, celebrada la votación, la Proposición no de Ley fue aprobada por cuarenta y dos votos a favor, ninguno en contra y treinta y dos abstenciones (sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2010).

Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de desarrollo y promoción del idioma español, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la sesión plenaria de 25 de mayo de 2010. Los argumentos expuestos por el Procurador proponente son rechazados por el Grupo Parlamentario Popular, de manera que, realizada la votación, la Moción es también rechazada por treinta y dos votos a favor y cuarenta y cuatro en contra (sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a manifestar al Gobierno de España su apoyo a las Diputaciones Provinciales. Tratada de oportunista la mencionada Proposición No de Ley por el representante del Grupo Parlamentario Socialista, final-

mente fue aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, uno en contra y treinta abstenciones (sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2010).

Debate sobre política general de la Junta de Castilla y León (sesión celebrada el 24 de julio de 2010).

Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes. Contesta en nombre de la Junta de Castilla y León el Consejero de Presidencia y Portavoz de la Junta de Castilla y León realizando una amplia exposición de los convenios suscritos con otras Comunidades Autónomas y de los servicios que se prestan mediante ellos (sesión plenaria celebrada el 14 de septiembre de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los instrumentos de cooperación macrorregional entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Comunidad Autónoma de Galicia y la Región Norte de Portugal. La Proposición no de Ley fue rechazada al contar con treinta y cuatro votos a favor y cuarenta y dos en contra (sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 2010).

Informe Anual del Procurador del Común correspondiente al año 2009 (sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010).

Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y sustanciada en la Sesión Plenaria de 14 de septiembre de 2010. En sus intervenciones el Procurador del Grupo Socialista expresa su discrepancia sobre distintos aspectos de los convenios suscritos por la Junta de Castilla y León con Comunidades Autónomas limítrofes, en particular en materia sanitaria, refiriéndose también a la falta de convenio de colaboración con la comunidad del País Vasco. En su turno de fijación de posiciones la Procuradora del Grupo Popular manifiesta que los convenios con las Comunidades Autónomas limítrofes son una prioridad para la Junta de Castilla y León, tal y como lo manifestó el Presidente en su discurso de investidura, de ahí que sean ocho las Comunidades con las que se han firmado convenios, todas a excepción del País vasco, al no haber contestado a los reiterados intentos efectuados por la Junta de Castilla y León; realizada la votación, la moción fue rechazada por treinta y tres votos a favor, frente a cuarenta y uno en contra (sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2010).

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de España para que este garantice el cumplimiento en 2011 del Artículo 83.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esto es, que para la determinación de las inversiones del Estado en Castilla y León en infraestructuras se tenga en cuenta, con carácter prioritario, la superficie del territorio de la Comunidad. En su turno de intervención, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, se manifestó el rechazo de la proposición no de ley debatida sobre la base de que en la inversión estatal ya se está contemplando la superficie de la Comunidad, como obliga el Estatuto.

Votada la proposición no de ley, fue aprobada por cuarenta y tres votos, frente a treinta (sesión plenaria celebrada el 20 de octubre de 2010).

Declaración Institucional suscrita por todos los Portavoces sobre los sucesos ocurridos en el antiguo Sahara español, manifestando la trayectoria de apoyo de las Cortes de Castilla y León al pueblo saharauí, la solidaridad con las víctimas del ataque, la condena del uso de la fuerza contra la población saharauí, la preocupación por la constante violación de los derechos humanos del pueblo saharauí, la denuncia del bloqueo informativo que las autoridades marroquíes impusieron en la zona, así como las pésimas condiciones de vida que sufre la población saharauí y, por último, el apoyo a una solución justa, pacífica y negociada, conforme a la legalidad internacional y las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas. De esta declaración se dio traslado a las autoridades del Reino de Marruecos, a las autoridades saharauí, al Gobierno de España y a la Unión Europea (sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2010).

Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a estudiar las posibilidades de creación en nuestra Comunidad de un tributo de carácter medioambiental sobre la producción eléctrica. La presentación de esta proposición no de ley por parte de todos los grupos parlamentarios de la Cámara no es ajena a la posición adoptada por las compañías eléctricas en el conflicto del carbón, del que se da cuenta en otro lugar de este *Informe*; en especial, a causa de los recursos judiciales interpuestos frente a las normas que permitían reiniciar la combustión de carbón nacional en las centrales térmicas de su propiedad (sesión plenaria celebrada el 24 de noviembre de 2010).

Instituciones similares al Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y otros

Procurador del Común

En sesión plenaria de las Cortes celebrada el 28 de septiembre de 2010, el Procurador del Común presentó el Informe Anual correspondiente al año 2009. En sus correspondientes turnos, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios fijaron sus posiciones en relación con el mencionado informe, todas ellas laudatorias de la actividad desarrollada por la institución; en particular, resultan destacables las manifestaciones que se hicieron en la sesión sobre la necesidad de modificar la Ley 9/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, con objeto de adaptarla al Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras ser reformado en 2007, modificación que el propio titular de la institución reconoció que era necesaria, hasta el punto de que manifestó que ya se estaba trabajando en ella, como, en efecto, así lo constata el hecho de que a principios de octubre presentara a los grupos parlamentarios de las Cortes, como documento de trabajo, un texto que contenía una propuesta de nueva ley reguladora del Procurador del Común, en la cual la institución sale reforzada. También resulta de interés anotar la Resolución del Procurador del Común por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la institución, publicada en el BOCyL de 23 de marzo de 2010.

El número de quejas presentadas a lo largo del año 2010, ha sufrido alguna variación a la baja en relación con las habidas en el año anterior, en torno a medio millar menos, no llegando a alcanzar la cifra de 2000; de las cuales el número más elevado corresponde a las siguientes materias: las que afectan a las entidades locales (algo más de 370), seguidas de las presentadas en relación con la actividad de fomento (en torno a 280), función pública (más de 210) en materia de medio ambiente (en torno a 185) y en relación con las materias de familia, igualdad de oportunidades y juventud (170). Por provincias, la de León es la que más quejas aporta a la estadística (poco más de 500), seguida de Burgos y Valladolid (en ambos casos en torno a 240); en el lado contrario, procedentes de la provincia de Soria se presentaron más de 85 quejas. La institución inició 36 actuaciones de oficio. Se trata de unos números que, teniendo en cuenta la disminución de quejas promovidas en relación con años anteriores, porcentualmente, sin embargo, no difieren en mucho ni en las materias ni en los territorios.

Consejo Económico y Social

En el año 2010 ha sido modificado el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por Decreto 1/2010, de 7 de enero de 2010, relativo a las Comisiones Permanentes de Trabajo de dicho órgano. En cuanto a su actividad, durante el año de referencia, el Consejo Económico y Social de Castilla y León emitió los siguientes informes: (1) Anual sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2009, aprobado por unanimidad el 29 de junio de 2010. (2) A iniciativa propia los tres siguientes, también aprobados por unanimidad: sobre promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León; sobre bienestar social y riesgo de pobreza en Castilla y León; y sobre la integración del sector del metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores ferroviario y aeronáutico. (3) Como informes previos sobre los siguientes textos: sobre el Anteproyecto de Ley de medidas de evaluación de impacto de género; sobre el Anteproyecto de Ley del Derecho a la Vivienda en la Comunidad de Castilla y León; sobre el Anteproyecto de Ley por el que se crea y regula el Consejo Audiovisual de Castilla y León; sobre el Anteproyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria; sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León; sobre el Anteproyecto de Ley de prevención de la contaminación lumínica y de fomento del ahorro y de la eficiencia energéticas derivadas de instalaciones de iluminación; sobre el Anteproyecto de Ley por el que se regula la renta garantizada de ciudadanía; sobre el Anteproyecto de Ley de Turismo de Castilla y León; sobre el Anteproyecto de Ley de integración de inmigrantes en la sociedad de Castilla y León; sobre el Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León y de su Consejo Regional; y sobre el Anteproyecto de Ley de medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. Además de los citados, también como informes previos el Consejo Económico y Social aprobó otros catorce informes más sobre proyectos de normas reglamentarias.

Consejo Consultivo

La actividad del Consejo Consultivo a lo largo del año 2010 se ha materializado en la emisión de veinte dictámenes relativos a otros tantos anteproyectos de ley, de los cuales, por la importancia de los textos a los que se refieren, merecen ser citados expresamente los correspondientes a los anteproyectos de ley de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, de servicios sociales y atención a la dependencia, del derecho a la vivienda, de ordenación del sistema sanitario de Castilla y León, de salud pública y seguridad alimentaria, de evaluación del impacto de género, de creación y regulación del Consejo Audiovisual de Castilla y León, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y de eficiencia energéticas derivados de instalaciones de iluminación, de renta garantizada de la ciudadanía, de creación del Consejo de Cooperación local, de turismo de Castilla y León, de modificación de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León y de su Consejo Regional, de medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, y, por último, de presupuestos generales de la Comunidad para 2011. En el resto de ámbitos en el que ejerce las funciones que le son propias, el Consejo Consultivo ha emitido más de mil dictámenes, en la línea de los evacuados en años anteriores, destacando por el abultado número, como viene siendo habitual, los correspondientes a responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, y por su importancia los emitidos para dictaminar sobre la procedencia de la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del TC y del Poder Judicial; y sobre la interposición de un conflicto en defensa de la autonomía local por el Ayuntamiento de Covaleda (Soria) en relación con la Ley 1/2010, de 2 de marzo, de declaración del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciales de Urbión».

Consejo de Cuentas

Presentado por la propia institución el Plan Anual de Fiscalizaciones para el año 2010 ante las Cortes de Castilla y León el día 13 de enero de 2010, éstas, a través de la Comisión de Hacienda, lo aprobaron el 30 de abril del mismo año, siendo publicada la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 5 de mayo de 2010, relativa a la aprobación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010 del Consejo de Cuentas en el BOCYL de 21 de abril. El conjunto de fiscalizaciones cuya realización se prevé en dicho documento comprende las que deben ser realizadas por mandato legal, las denominadas fiscalizaciones especiales, así como las que, recogidas en el anexo que incorpora el propio Plan Anual para el año 2010, hacen referencia a las fiscalizaciones correspondientes a anteriores planes anuales de fiscalización que están en ejecución. Dentro del mismo año 2010, el 17 de diciembre, la Comisión de Hacienda de las Cortes, aprobó el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, siendo publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 31 de diciembre de 2010.